

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-220. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 1 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Por lo anterior el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

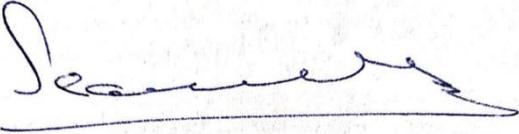
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora KAROL LIZETH CHIA ARENAS, en contra del Señor RAMON EDUARDO MARTINEZ GOMEZ, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECURORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.